# ANEXO 5
# MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-515 DE 2026

## TABLA DE CONTENIDO

**CLÁUSULA 1.** **DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2.** **OBJETO**
**CLÁUSULA 3.** **ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4.** **PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5.** **VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6.** **ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7.** **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8.** **FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9.** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 10.** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 11.** **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 12.** **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 13.** **RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 14.** **INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 15.** **MULTAS**
**CLÁUSULA 16.** **CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 17.** **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
**CLÁUSULA 18.** **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
**CLÁUSULA 19.** **GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 20.** **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 21.** **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 22.** **CESIÓN**
**CLÁUSULA 23.** **LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 24.** **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 25.** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 26.** **DOCUMENTOS**

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO**
**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Entre el representante legal **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.116.783.080** expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, por una parte; y por la otra, **MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ**, identificado con C. C. No. 1.116.796.273 expedida en Arauca, en calidad de representante del **UNIÓN TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO**, con NIT. No. 902096107-3, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 622 del 15 de julio de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación de Licitación Pública No.4L-006-2026 y se conformó el comité evaluador.

II. Que mediante Resolución No. 762 del 13 de agosto de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4L-006-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su

total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.862.840.561,43)**, equivalentes a 1,635.063330923151 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| **1** | | | | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1.1 | | | | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICA EDIFICACION | M2 | 5,577.51 | $ 9,618.16 | $ 53,645,383.58 |
| 1.2 | | | | DESMONTE Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA | M2 | 288.60 | $ 35,155.94 | $ 10,146,004.28 |
| 1.3 | | | | DESMONTE Y RETIRO DE GRAMA SINTÉTICA SUELTA DE FÚTBOL | M2 | 3,034.72 | $ 1,624.35 | $ 4,929,447.43 |
| 1.4 | | | | DESMONTE DE PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA | M2 | 4.00 | $ 24,281.29 | $ 97,125.16 |
| 1.5 | | | | DESMONTE DE BANCA DE CONCRETO TIPO PARQUE | UND | 16.00 | $ 73,578.56 | $ 1,177,256.96 |
| 1.6 | | | | DESMONTE DE JUEGOS INFANTILES | UND | 3.00 | $ 306,130.50 | $ 918,391.50 |
| 1.7 | | | | RETIRO MANUAL DE TRITURADO SUELTO DE CANCHA SINTÉTICA | M3 | 60.70 | $ 61,315.47 | $ 3,721,849.03 |
| 1.8 | | | | LIMPIEZA MANUAL DE FILTRO DE DESAGÜE DE CANCHA SINTÉTICA | M2 | 140.76 | $ 28,204.72 | $ 3,970,096.39 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.9 | | | | DESMONTE DE CANAL EN LAMINA | M | 29.20 | $ 8,269.70 | $ 241,475.24 |
| 1.10 | | | | DESMONTE DE SANITARIO-LAVAMANOS | UND | 17.00 | $ 42,308.07 | $ 719,237.19 |
| 1.11 | | | | DESMONTE DE DUCHA | UND | 5.00 | $ 42,308.07 | $ 211,540.35 |
| 1.12 | | | | DESMONTE DE ORINALES | UND | 5.00 | $ 42,308.07 | $ 211,540.35 |
| 1.13 | | | | DESMONTES DE DIVISIONES | M2 | 23.83 | $ 21,153.54 | $ 504,088.86 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 80,493,436.32** |
| **2** | | | | **DEMOLICIONES** | | | | |
| 2.1 | | | | DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO | M3 | 23.41 | $ 459,866.98 | $ 10,765,486.00 |
| 2.2 | | | | DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS EN CONCRETO NO ESTRUCTURALES | M | 769.18 | $ 45,986.60 | $ 35,371,972.99 |
| 2.3 | | | | DEMOLICION DE ENCHAPE | M2 | 287.43 | $ 23,069.77 | $ 6,630,943.99 |
| 2.4 | | | | DEMOLICION MANUAL DE PLACA EN CONCRETO(ANDEN) E=0.10 M.-INCLUYE TRASIEGO DE ESCOMBROS | M2 | 699.43 | $ 38,254.70 | $ 26,756,484.82 |
| 2.5 | | | | CARGUE MANUAL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS | M3 | 91.30 | $ 59,484.20 | $ 5,430,907.46 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 84,955,795.26** |
| **3** | | | | **EXCAVACIÓN Y CONCRETOS** | | | | |
| 3.1 | | | | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD | M3 | 18.93 | $ 68,128.74 | $ 1,289,677.05 |
| 3.2 | | | | CONCRETO DE LIMPIEZA E= 0,05M. (SOLADO) | M2 | 175.64 | $ 78,249.69 | $ 13,743,775.55 |
| 3.3 | | | | CONCRETO PARA PEDESTAL 3000 PSI INCLUYE REFUERZO | M3 | 2.84 | $ 3,468,128.20 | $ 9,849,484.09 |
| 3.4 | | | | VIGA DE CIMENTACION 0.25X0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO | M | 144.45 | $ 208,247.67 | $ 30,081,375.93 |
| 3.5 | | | | CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO PARA ZAPATA-INCLUYE INSTALACION | M3 | 8.44 | $ 2,088,739.17 | $ 17,628,958.59 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 72,593,271.21** |
| **4** | | | | **INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO** | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.1 | | | | PISO EN GRAMA SINTETICA 50MM.INCLUYE INSTALACION Y DEMARCACION | M2 | 3,130.50 | $ 202,528.96 | $ 634,016,909.28 |
| 4.2 | | | | FILTRO O DRENAJE FRANCES DE 0.40*0.40 M.EN TUBERIA PVC CORRUGADA PERFORADA DE 6 PULG. -INCLUYE INSTALACION | M | 39.26 | $ 247,302.04 | $ 9,709,078.09 |
| 4.3 | | | | PORTERIA DE FUTBOL 11 TUBO METAL.3PULG. INCLUYE ANCLAJE Y MALLA DE NYLON INSTALADA | UND | 2.00 | $ 3,002,244.63 | $ 6,004,489.26 |
| 4.4 | | | | HIDRANTE T-M JH PVC 4 PULG-INSTALADO | UND | 1.00 | $ 5,458,706.65 | $ 5,458,706.65 |
| 4.5 | | | | ESTRUCTURA Y CUBIERTA BANCO SUPLENTES EN TUBERIA GALV.REDONDA 2 PULG. Y TEJA PLANA POLICARBONATO 10 MM. | M2 | 45.55 | $ 694,244.20 | $ 31,622,823.31 |
| 4.6 | | | | BANCA EN CONCRETO PREFABRICADA TIPO MIO 5 CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA COLOR GRIS INCLUYE INSTALACIÓN | UND | 30.00 | $ 925,898.50 | $ 27,776,955.00 |
| 4.7 | | | | PARQUE INFANTIL TIPO CUERDAS CIRCULAR | UND | 1.00 | $ 50,765,092.84 | $ 50,765,092.84 |
| 4.8 | | | | PARQUE INFANTIL TIPO BOSQUE ENCANTADO | UND | 1.00 | $ 48,086,091.87 | $ 48,086,091.87 |
| 4.9 | | | | SILLA PLASTICA BIO STADIUM-INSTALADA | UND | 18.00 | $ 119,086.35 | $ 2,143,554.30 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 815,583,700.60** |
| **5** | | | | **PINTURA Y ACABADOS** | | | | |
| 5.1 | | | | LAVADO Y DESINFECCIÓN DE PISOS Y MUROS | M2 | 607.71 | $ 30,232.91 | $ 18,372,841.74 |
| 5.2 | | | | RESANE Y PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE - INCLUYE APLICACIÓN | M2 | 511.26 | $ 50,343.86 | $ 25,738,801.86 |
| 5.3 | | | | PINTURA EPÓXICA SOBRE MURO - INCLUYE APLICACIÓN | M2 | 293.22 | $ 74,420.22 | $ 21,821,496.91 |
| 5.4 | | | | PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE PARA PISO INSTALADA | M2 | 143.44 | $ 65,327.86 | $ 9,370,628.24 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Subtotal | | | | | | | | **$ 75,303,768.75** |
| **6** | | | | **CUBIERTA** | | | | |
| 6.1 | | | | CUBIERTA EN TEJA SINTRASLAPO TIPO STANDING SEAM | M2 | 215.85 | $ 218,827.44 | $ 47,233,902.92 |
| 6.2 | | | | CANAL METALICA LAMINA GALVANIZADA CAL.18 DE 0.20X0.20 M. | M | 29.20 | $ 112,940.81 | $ 3,297,871.65 |
| 6.3 | | | | CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG. CAL.26-INCLUYE CORNIZA E INSTALACION | M2 | 79.62 | $ 107,280.08 | $ 8,541,639.97 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 59,073,414.55** |
| **7** | | | | **CERRAMIENTO Y ELEMENTOS METÁLICOS** | | | | |
| 7.1 | | | | CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 HUECO 2*2 PULG.-INCLUYE INSTALACION | M2 | 288.90 | $ 185,074.95 | $ 53,468,153.06 |
| 7.2 | | | | CERRAMIENTO CANCHA EN MALLA DE NYLON-INCLUYE INSTALACION | M2 | 349.56 | $ 22,271.09 | $ 7,785,082.22 |
| 7.3 | | | | REPARACION REJILLA ANGULO MET.2X1/4PULG | M | 2.26 | $ 192,038.16 | $ 434,006.24 |
| 7.4 | | | | PORTON TUBERIA GALVANIZADA DE 2-3 PULG. Y MALLA ESLABONADA CAL.12 HUECO 2*2 PULG.-INCLUYE ORNAMENTACION E INSTALACION | M2 | 5.74 | $ 668,004.70 | $ 3,834,346.98 |
| 7.5 | | | | PUERTA MET. ENTAMBORADA LAMINA CAL. 18 | M2 | 4.00 | $ 656,486.31 | $ 2,625,945.24 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 68,147,533.74** |
| **8** | | | | **PISOS** | | | | |
| 8.1 | | | | MORTERO DE NIVELACION 1:3 E=0.05 M. | M2 | 699.43 | $ 63,289.68 | $ 44,266,700.88 |
| 8.2 | | | | MALLA ELECTROSOLDADA 3MM. 0.15*0.15 M.INCLUYE INSTALACION | M2 | 400.53 | $ 10,168.94 | $ 4,072,965.54 |
| 8.3 | | | | PLACA DE PISO CONCRETO 3000 PSI E=0.12 M-INCLUYE CONSTRUCCION | M2 | 989.49 | $ 217,873.82 | $ 215,583,966.15 |
| 8.4 | | | | SUBBASE GRANULAR PARA PEATONALES PARQUE-INCLUYE | M3 | 148.42 | $ 494,075.30 | $ 73,330,656.03 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INSTALACION Y COMPACTACION | | | | |
| 8.5 | | | | PISO EN CAUCHO EPDM PARA EXTERIORES E=0.04 M. INCLUYE INSTALACION | M2 | 290.06 | $ 650,677.63 | $ 188,735,553.36 |
| 8.6 | | | | LOSETA DE CONCRETO TOPEROLES 0.40*0.40*0.06 M. INCLUYE INSTALACION | M2 | 13.03 | $ 215,281.86 | $ 2,805,122.64 |
| 8.7 | | | | LOSETA PREFABRICADA DE CONCRETO LISA 0.40*0.40*0.06 M. TIPO A-50 INSTALADA | M2 | 555.99 | $ 215,281.86 | $ 119,694,561.34 |
| 8.8 | | | | LOSETA DE CONCRETO 6 RALLAS 0.40*0.40*0.06 M.-INCLUYE INSTALACION | M2 | 130.41 | $ 215,281.86 | $ 28,074,907.36 |
| 8.9 | | | | BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.10*0.20*1.00 M.-INSTALADO CON TOPOGRAFIA | M | 365.80 | $ 54,031.38 | $ 19,764,678.80 |
| 8.10 | | | | SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO 3500 PSI 0.20*0.50*0.80 M.TIPO A-10-INCLUYE COLOCACION Y TOPOGRAFIA | M | 403.38 | $ 198,839.44 | $ 80,207,853.31 |
| 8.11 | | | | SARDINEL PREFABRICADO EN CONCRETO 3500 PSI TIPO RAMPA (A-70) DE 0.35*0.20*0.80 M.-INSTALADO CON TOPOGRAFIA | M | 28.01 | $ 161,655.32 | $ 4,527,965.51 |
| 8.12 | | | | SARDINEL PREFABRICADO PIEZA DE EMPALME 0.50*0.30*0.20*0.20 M. INSTALADO | UND | 12.00 | $ 65,380.84 | $ 784,570.08 |
| 8.13 | | | | PISO.EN GRANITO PULIDO | M2 | 80.21 | $ 150,280.87 | $ 12,054,028.58 |
| 8.14 | | | | BOLARDO EN HIERRO FUNDIDO M-63 | UND | 8.00 | $ 376,288.43 | $ 3,010,307.44 |
| 8.15 | | | | RAMPA EN LAMINA ALFAJOR O SIMILAR A=040 M. ACCESO PEATONAL INCLUYE INSTALACION | M | 28.01 | $ 565,990.52 | $ 15,853,394.47 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 812,767,231.49** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | | | | **JARDINERÍA** | | | | |
| 9.1 | | | | EMPRAIZAMIENTO CON MANÍ FORRAJERO - INSTALADO | M2 | 510.56 | $ 24,027.39 | $ 12,267,424.24 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 12,267,424.24** |
| **10** | | | | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | | |
| 10.1 | | | | ACOMETIDA ANTIFRAUDE CONCENTRICA (3*6+8)AWG. | M | 32.00 | $ 142,187.11 | $ 4,549,987.52 |
| 10.2 | | | | TABLERO TRIFASICO 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR- INCLUYE INSTALACION | UND | 3.00 | $ 889,640.01 | $ 2,668,920.03 |
| 10.3 | | | | CAJA CS-274 SENCILLA - CONSTRUIDA | UND | 28.00 | $ 2,210,366.50 | $ 61,890,262.00 |
| 10.4 | | | | EMPALME TIPO GEL 2*2/0 A 14-6 INCLUYE INSTALACION | UND | 135.00 | $ 100,121.94 | $ 13,516,461.90 |
| 10.5 | | | | CANALIZACION EN TUBERIA PVC LISO DB 2*1 PULG.- INSTALADA | M | 649.00 | $ 58,261.69 | $ 37,811,836.81 |
| 10.6 | | | | ACOMETIDA TABLERO 2#8+1#8+1#8T - INCLUYE INSTALACION | M | 677.00 | $ 71,194.52 | $ 48,198,690.04 |
| 10.7 | | | | POSTE METALICO DE 2 PULG. H=4.00 M.INSTALADO | UND | 36.00 | $ 1,589,797.83 | $ 57,232,721.88 |
| 10.8 | | | | PUNTO DE ALUMBRADO PARA PARQUE ACOMETIDA 15M - INCLUYE M.O. | UND | 36.00 | $ 391,592.31 | $ 14,097,323.16 |
| 10.9 | | | | LUMINARIA STREET URBAN 8400LM 4000K LED 60W COMPLETA INSTALADA PARA ALUMBRADO PÚBLICO | UND | 36.00 | $ 2,841,584.92 | $ 102,297,057.12 |
| 10.10 | | | | FOTOCELDA N/C PROTECCION DESCARGA 1000 VA. INSTALADA | UND | 45.00 | $ 74,210.31 | $ 3,339,463.95 |
| 10.11 | | | | REFLECTOR LED METAL 200 W. Cw60°INSTALADO | UND | 48.00 | $ 1,502,437.79 | $ 72,117,013.92 |
| 10.12 | | | | SUB-ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE 2#12+1#12 AWG | M | 177.00 | $ 40,077.97 | $ 7,093,800.69 |
| 10.13 | | | | DUCTO GALVANIZADO IMC DE 3/4 PULG.- INSTALADO | M | 177.00 | $ 54,971.01 | $ 9,729,868.77 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.14 | | | LUMINARIA TIPO LED 36W. 3200 LUMENES-60*60 CMS.100-240V.-6000K.-INCLUYE INSTALACION | UND | 25.00 | $ 408,370.59 | $ 10,209,264.75 |
| 10.15 | | | LAMPARA TIPO TORTUGA INCLUYE INSTALACION | UND | 4.00 | $ 181,970.19 | $ 727,880.76 |
| 10.16 | | | SENSOR DE MOVIMIENTO 180° ALUMBRADO 5 - INSTALADO | UND | 7.00 | $ 191,868.23 | $ 1,343,077.61 |
| 10.17 | | | SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA MT 1/2 PULG.-INCLUYE INSTALACION | UND | 36.00 | $ 272,870.81 | $ 9,823,349.16 |
| 10.18 | | | SALIDA PUNTO ELECTRICO-TOMACORRIENTE 110 V. -INCLUYE M.O. | UND | 2.00 | $ 203,433.60 | $ 406,867.20 |
| 10.19 | | | INTERRUPTOR SENCILLO CON CAJA-INTALADO | UND | 1.00 | $ 53,111.75 | $ 53,111.75 |
| 10.20 | | | TABLERO MONOFASICO DE 2 CIRCUITOS-INSTALADO | UND | 1.00 | $ 135,799.66 | $ 135,799.66 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 457,242,758.68** |
| **11** | | | **APARATOS HIDROSANITARIOS** | | | | |
| 11.1 | | | LAVAMANOS ANTIVANDALICO CON GRIFERIA E INSTALACION | UND | 8.00 | $ 834,924.90 | $ 6,679,399.20 |
| 11.2 | | | SANITARIO ANTIVANDALICO ECOCLEAN-INCLUYE INSTALACION | UND | 7.00 | $ 960,872.50 | $ 6,726,107.50 |
| 11.3 | | | KIT BAÑO DISCAPACITADOS - SANIT-LAVAMANOS Y SISTEMA DE APOYOS O BARRAS | UND | 2.00 | $ 2,526,976.81 | $ 5,053,953.62 |
| 11.4 | | | DUCHA CON LLAVE DE CORTE 1/2 PULG. ANTIVANDALICA-INCLUYE INSTALACION | UND | 5.00 | $ 633,723.41 | $ 3,168,617.05 |
| 11.5 | | | ORINAL BLANCO INSTITUCIONAL ANTIVANDALICA CON ACCESORIOS E INSTALACION | UND | 5.00 | $ 935,880.50 | $ 4,679,402.50 |
| 11.6 | | | DIVISION EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 AISI 304-INCLUYE INSTALACION | M2 | 23.83 | $ 1,353,691.31 | $ 32,258,463.92 |
| 11.7 | | | PUERTA METALICA LAMINA COLL ROLLED CON | M2 | 11.88 | $ 574,368.17 | $ 6,823,493.86 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MARCO CERRADURA | | | | |
| Subtotal | | | | | | | **$ 65,389,437.65** |
| **12** | | | **CASETA DE SERVICIO** | | | | |
| 12.1 | | | CASETA METALICA PREFABRICADA 2.00*2.00*2.00 M- INCLUYE INSTALACION | UND | 1.00 | $ 18,271,598.44 | $ 18,271,598.44 |
| 12.2 | | | PARQUE DE CALISTENIA GRECORROMANA PARA 12 USUARIOS - INCLUYE INSTALACION | UND | 1.00 | $ 90,837,050.64 | $ 90,837,050.64 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 109,108,649.08** |
| | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 2,712,926,421.56** |
| | | | | | | | |
| | | | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | % | 1% | $ 27,129,264.22 |
| | | | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | GL | | $ 54,577,292.00 |
| | | | CERTIFICADO DE RETIE | | GL | | $ 12,000,000.00 |
| | | | CERTIFICADO DE RETILAP | | GL | | $ 16,000,000.00 |
| | | | **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | | | | $ 2,712,926,421.56 |
| | | | **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** | | | | $ 40,207,583.65 |
| | | | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 2,862,840,561.43** |

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

**NOTA 2**: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

**NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ
C.C. 1.116.796.273 de Arauca
R.L. UNIÓN TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO.

| DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **ADMINISTRACIÓN** | **A=** | 29% |
| **IMPREVISTO** | **I=** | 1% |
| **UTILIDAD** | **U=** | 5% |
| **TOTAL A.I.U** | **A.I.U.=** | 35% |

Tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato.

| CONCEPTOS | TARIFA | BASE SUJETA |
|---|---|---|
| 1. RETENCION EN LA FUENTA A TITULO DE INDSUTRIA Y COMERCIO | 1 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |
| 2. RETENCION EN LA FUENTA A TITULO DE RENTA | 2 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |
| 3. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |

| | | |
|---|---|---|
| 4. ESTAMPILLA PROCULTURA | 2 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |
| 5. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 1.5 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |
| 6. ACUERDO MUNICIPAL 005/89 | 1 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION (Valor antes de IVA). |
| 7. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL LEY 418/97 | 5 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION. |
| 8. JUSTICIA FAMILIAR | 2 % | SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O DE LA RESPECTIVA ADICION. |

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El Contratista tendrá por concepto de anticipo, hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el mismo, aprobado el plan de manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Se entregará constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, así como la fiducia pública, a la cual se girarán los recursos respectivos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **Municipio de Arauca**, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el Acta Final y/o Liquidación. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del

anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Este contrato será cancelado directamente por el Municipio de Arauca, con cargo al RUBRO: 1) 2.3.2.02.02.009.4301.07 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. $1.100.000.000,00. 2) 2.3.2.02.02.009.4301.08 TASA PRODEPORTE. $388.657.885,00. 3) 2.3.2.02.02.009.4301.09 RETIROS FONPET. $1.123.826.445,00. 4) 2.3.2.02.02.009.4301.10 RETIROS FONPET. $ 251.452.560,80 Disponibilidad presupuestal No. 0573 del 17 de junio de 2026.

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

Hasta un **setenta y cinco (75%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe del supervisor o interventor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor.
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

El **veinticinco (25%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Acta de recibo final.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista.
- Bitácora de obra.
- Carteras topográficas - en caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Planos impresos y digitales en formato DWG.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar.
- Pago de seguridad social integral del representante legal.
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, SENA, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.

- Si el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría externa.
- Acta de liquidación firmada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    a. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados. i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
    b. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas

emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

c. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
d. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
e. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato se deberán constituir las pólizas.
24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

25. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

**Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto, y en general todos los documentos que hacen parte de el.
b.El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión o interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que

ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión o interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma, si aplica.
c. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras, deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad.
d. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del supervisión o interventoría.
e. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
f. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor o interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
g. Presentar a la supervisión o interventoría el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
h. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
i. Garantizar la coordinación con la supervisión o interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
j. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría, si no se encuentran en la propuesta y son requeridas para la ejecución del contrato de obra.
k. Cumplir con las herramientas, equipos y personal mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el supervisor o interventor del contrato.
l.Solicitar autorización previa de la supervisión o interventoría del contrato e informar a la Entidad, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
m. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
n. Garantizar la coordinación con la supervisión o interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
o. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes de la supervisión o interventoría del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
p. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar contrato.

q. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
r. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la supervisión o interventoría.
s. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos.
t. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
u. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
v. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
w. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
x. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
y. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
z. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
aa. Aunque el presente proceso de contratación no contempla la elaboración ni ajuste integral de los estudios y diseños, debe advertirse que la entidad ya cuenta con dichos insumos técnicos, elaborados con anterioridad. No obstante, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, se ha definido como obligación contractual del contratista, dada la complejidad del proyecto, la revisión detallada de los estudios y diseños existentes, para su apropiación y validación antes del inicio de las obras. Esta obligación encuentra sustento jurídico en el Concepto C-735 del 20 de junio de 2025, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que es jurídicamente procedente que el contratista de obra pública revise, y en caso necesario, proponga ajustes a los estudios y diseños previamente elaborados por la entidad, en cumplimiento del principio de planeación. En atención a lo anterior, y dado que dicha revisión hace parte del alcance contractual, se aplicará lo establecido en la Nota 1 de la Matriz 1 del Anexo de Experiencia del Pliego Tipo, requiriendo que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general para la actividad principal del presente proceso acredite la ejecución de actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, como requisito para garantizar la idoneidad del contratista frente a esta obligación específica.
bb. Acudir ante la Entidad y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.
cc. Entregar los materiales requeridos y objeto de dotación, conforme las especificaciones que se indiquen por el supervisor y que se refieran en los documentos del proceso.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Supervisar el desarrollo del objeto de éste.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10 %) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos

en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 0.1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o

por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

## CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

### 19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Arauca identificado con NIT 800.102.504-0. |

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Arauca identificado con NIT 800.102.504-0 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por |

| | |
|---|---|
| | la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | TRESCIENTOS (300) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Arauca, identificado con NIT 800.102.504-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ubicación establecida en el numeral 1.1. del Documento Base o Pliego Tipo y el domicilio contractual es en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

## CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.